



T.A.: CONTRATO: TM-2023/12/24-AD

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO TM-2023/12/24-AD

Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2023, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22) y Frida Rosales Villarreal, celebraron un CONTRATO para la prestación del **servicio profesional de gestor de contenidos de para la Gerencia de Comunicación Social**; el cual fue identificado con el número TM-2023/12/24-AD, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las CLÁUSULAS PRIMERA (primer párrafo) y SEXTA que establecen:

"PRIMERA. EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **CANAL 22** la prestación del **SERVICIO PROFESIONAL DE GESTOR DE CONTENIDOS DE PARA LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**; en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.





“SEXTA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02/01/2024 al 30/12/2024**

2. Asimismo, los servicios a realizar y precios establecidos en la propuesta económica que presentó el proveedor, se detallan a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario antes de I.V.A.	Importe
servicio profesional de gestor de contenidos de para la Gerencia de Comunicación Social	Servicio	1	\$ 163,800.00	\$ 163,800.00
Subtotal				\$ 163,800.00
I.V.A 16%				\$ 26,208.00
Total				\$190,008.00

3. Dentro del contrato TM-2023/12/24-AD en la cláusula vigésima segunda terminación anticipada del contrato se estipuló que cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a CANAL 22 o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, se procede a terminar anticipadamente el instrumento jurídico.
4. En el caso que nos ocupa, se actualiza la hipótesis normativa, consistente en que: **por causa justificada se extinguió la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado**, prevista en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la Terminación Anticipada del contrato TM-2023/12/24-AD, conforme a los siguientes:





HECHOS

PRIMERO. – El servicio a realizar por parte de la C. Frida Rosales Villarreal, consiste en: **SERVICIO PROFESIONAL DE GESTOR DE CONTENIDOS DE PARA LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, realizando las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa: **Publicación de contenidos de micrositio institucionales; Planeación de contenidos de micrositio institucionales; Seguimiento de micrositio institucionales y cuentas de Youtube institucionales; Curaduría de contenidos para cuentas de Youtube institucionales; elaboración, entrega de reportes en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO”.**

SEGUNDO. – Por oficio número DIC/530/349/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el C. Emiliano Mora Barajas, Director de Imagen Corporativa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. solicitó a la Dirección de Administración, la terminación anticipada del contrato TM-2023/12/24-AD, justificando su petición de acuerdo a lo siguiente:

En apego a la cláusula vigésima segunda del contrato número: TM-2023/12/24-AD, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023 para la prestación del servicio profesional de gestor de contenidos de para la gerencia de comunicación social entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y la C. Frida Rosales Villarreal; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios contratados debido a las nuevas estrategias de comunicación y a los cambios en la forma de difusión de los contenidos; así como en la unificación de los procesos para difundir los mismos. En este sentido se extingue la necesidad de requerir los servicios profesionales de la C. Frida Rosales Villarreal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer





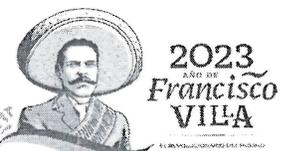
viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, se extingue la necesidad del servicio profesional de gestor de contenidos de para la gerencia de comunicación social, ya que de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo Canal 22.

TERCERO. - La Dirección de Imagen Corporativa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V, tiene la necesidad de dar por terminado de manera anticipada el contrato TM-2023/12/24-AD, toda vez que, como ya fue citado, hay causas justificadas que extinguen la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y que dicha terminación se dé con efectos a partir del día 02 de enero de 2024.

CUARTO. - Debido a que no se inició la prestación del servicio profesional no se realizó ni quedo pago pendiente alguno sobre esta contratación TM-2023/12/24-AD.

QUINTO. - Quedando sin efecto las siguientes fechas del calendario de entrega y/o reportes de actividades de acuerdo con el contrato:

31 de enero de 2024
29 de febrero de 2024
29 de marzo de 2024
30 de abril de 2024
31 de mayo de 2024
28 de junio de 2024
31 de julio de 2024
30 de agosto de 2024
30 de septiembre de 2024
31 de octubre de 2024
29 de noviembre de 2024
26 de diciembre de 2024





CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se dictamina la terminación anticipada del contrato TM-2023/12/24-AD, en los términos en que ha quedado precisado.**

Elaboró

Lic. José Pablo Granados López
Jefe del Departamento de
Adquisiciones y Servicios Generales

Revisó

Saúl Aguilar García
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Autorizo

Mtro. Oshman Seth Escudero Ramírez
Director de Administración

Vo.Bo.

Emiliano Mora Barajas
Director de Imagen Corporativa

